

6. *Insta* a los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados centroamericanos, a que continúen e incrementen su asistencia y apoyo a los países afectados para ejecutar y dar seguimiento a las orientaciones, metas y objetivos del Plan de Acción Concertado;

7. *Exhorta* a los países cooperantes y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a restaurar el equilibrio ecológico de las zonas de los países de asilo que han sido afectadas por la presencia masiva de refugiados, a fin de ofrecer las condiciones adecuadas de desarrollo a las poblaciones de esas zonas;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, en la cooperación que se brinde para la solución del problema de los refugiados, se tengan en cuenta tanto el sacrificio hecho por los países de asilo al recibir corrientes masivas de refugiados como el esfuerzo realizado por los países de origen para establecer las condiciones que faciliten el retorno de sus nacionales;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que incremente su asistencia a los países de asilo y de origen de los refugiados centroamericanos, a fin de fortalecer su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para resolver el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, en concordancia con los programas nacionales de desarrollo;

10. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia prestada para la realización de la Conferencia;

11. *Expresa su preocupación* por las reducciones en el presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado en la región, que afectan seriamente a las poblaciones beneficiarias, así como las políticas de solución planteadas en el marco de la Conferencia y por cada gobierno, y exhorta a que sea restituido su presupuesto previamente asignado;

12. *Expresa su gratitud* al pueblo y al Gobierno de Guatemala por la hospitalidad brindada para la realización de la Conferencia;

13. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/140. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/168, de 20 de diciembre de 1978, 35/195, de 15 de diciembre de 1980, 36/132, de 14 de diciembre de 1981, 36/168, de 16 de diciembre de 1981, 37/168, de 17 de diciembre de 1982, 37/198, de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122, de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143, de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122, de 13 de diciembre de 1985, 41/125, 41/126 y 41/127, de 4 de diciembre de 1986, 42/111, 42/112 y 42/113, de 7 de diciembre de 1987, y

43/120, de 8 de diciembre de 1988, y demás disposiciones pertinentes,

*Observando* que estas resoluciones llevaron a la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas<sup>152</sup>, el 19 de diciembre de 1988, por una conferencia de plenipotenciarios convocada por las Naciones Unidas en Viena, que tuvo lugar del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988,

*Reafirmando* la importancia de la Convención para mejorar la cooperación internacional en ese campo y reforzar además los instrumentos internacionales existentes para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, a saber, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>153</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>154</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del amplio apoyo concedido a la Convención, así como a su firma y ratificación,

*Exhortando* a la Comisión de Estupefacientes a que comience a considerar medidas que podrían recomendarse a los gobiernos para la aplicación de la Convención,

*Habiendo considerado* el informe del Secretario General sobre los resultados de la conferencia de plenipotenciarios<sup>155</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe sobre los resultados de la conferencia de plenipotenciarios que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en Viena;

2. *Expresa asimismo su agradecimiento* a los Estados que participaron en la elaboración y aprobación de la Convención;

3. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que procedan rápidamente a firmar y a ratificar la Convención para que ésta entre en vigor lo antes posible;

4. *Insta también* a los Estados a establecer las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de que sus ordenamientos jurídicos internos sean compatibles con el espíritu y el alcance de la Convención;

5. *Invita* a los Estados, en la medida en que puedan hacerlo, a que apliquen provisionalmente las disposiciones previstas en la Convención en espera de que ésta entre en vigor para cada uno de ellos;

6. *Pide* al Secretario General que modifique la sección del cuestionario para los informes anuales relativa a la aplicación de los tratados internacionales de modo que la Comisión de Estupefacientes, en sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, pueda examinar las medidas que hayan tomado los Estados para ratificar, aceptar, aprobar o confirmar oficialmente la Convención;

7. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en esta materia, indique las medidas adecuadas que deben preverse antes de que la Convención entre en vigor;

8. *Pide* al Secretario General que asigne la prioridad apropiada para dotar a la División de Estupefacientes de la Secretaría y a la secretaria de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos financie-

<sup>152</sup> E/CONF.82/15 y Corr. 1 y 3.

<sup>153</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.

<sup>154</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

<sup>155</sup> A. 44/572.

ros, técnicos y humanos que necesitan para desempeñar las funciones adicionales que se les encomiendan en virtud de la Convención para el bienio 1990-1991;

9. *Insta* al Secretario General a que preste asistencia a los Estados que así lo soliciten para que puedan tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para la aplicación de la Convención;

10. *Insta una vez más* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhieran a estos instrumentos;

11. *Pide* al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, haga posible, facilite y promueva actividades de información pública relacionadas con la Convención e incluso que haga distribuir su texto en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

12. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/141. Programa mundial de acción contra los estupefacientes ilícitos

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por el notable aumento del uso indebido de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que amenazan la salud y el bienestar de millones de personas, en particular jóvenes, en la mayoría de los países del mundo,

*Profundamente preocupada* por la evolución del problema de las drogas que cobra nuevas dimensiones y amenaza las estructuras económica, social y política de los países afectados mediante actos de violencia contra sus instituciones democráticas, y por el poder económico creciente de las organizaciones de traficantes de drogas ilícitas,

*Elogiando* los enérgicos esfuerzos del Gobierno de Colombia por poner fin al tráfico de drogas y reconociendo la importancia del apoyo de la comunidad internacional a esos esfuerzos,

*Acogiendo con beneplácito* el grado cada vez mayor de atención que presta la comunidad internacional a estas cuestiones y el compromiso inquebrantable asumido al más alto nivel por los Jefes de Gobierno y de Estado de redoblar sus esfuerzos por lograr medidas coordinadas en la lucha internacional contra la producción, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes y aumentar los recursos destinados a la misma,

*Reconociendo* que la responsabilidad colectiva de los Estados en la campaña contra la demanda, la producción y el tráfico de drogas ilícitas exige que se intensifique la cooperación internacional y se adopten medidas conjuntas, incluida la capacidad de aportar, según corresponda, la asistencia y el apoyo necesarios, cuando lo soliciten los Estados afectados, a efecto de fortalecer su capacidad para encarar todos los aspectos del problema.

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada dentro de las Naciones Unidas en la fiscalización del uso indebido de drogas y de los valiosos conocimientos y experiencia que en ella se han adquirido.

*Reconociendo* las importantes contribuciones a la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas hechas por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Viena del 17 al 26 de junio de 1987, y en particular por su adopción de la Declaración<sup>156</sup> y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>157</sup>, así como la conferencia de plenipotenciarios, celebrada en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988, en la que se adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas<sup>152</sup>,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, debido a la falta de recursos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas no hayan podido aplicar varias de las importantes medidas prescritas para el bienio 1988-1989,

*Tomando nota* de las recomendaciones formuladas por el Comité Administrativo de Coordinación y el Comité del Programa y de la Coordinación en su 24a. serie de Reuniones Conjuntas<sup>158</sup>, en las que llegaron a la conclusión, entre otras cosas, de que el Comité Administrativo de Coordinación deberá preparar un plan de acción para todo el sistema sobre las actividades concretas que deberán realizar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, individual y colectivamente, y que se debía estudiar la necesidad de establecer nuevos mecanismos para intensificar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido de drogas,

*Reconociendo* que las nuevas dimensiones cobradas por la amenaza de las drogas exigirán un enfoque más global de la lucha internacional contra las drogas y una estructura más eficaz y coordinada en esa esfera para que las Naciones Unidas puedan desempeñar la función central y de mucho mayor alcance indispensable para contrarrestar esa amenaza,

*Teniendo presente* la decisión adoptada en su resolución 44/16, de 1º de noviembre de 1989, de celebrar un período extraordinario de sesiones para examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, el suministro, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes, con miras a ampliar el ámbito de dicha cooperación y aumentar su eficacia, y destacando la importancia de ese período extraordinario de sesiones y de la necesidad de que todos los Estados Miembros contribuyan en la mayor medida posible a sus trabajos preparatorios,

1. *Resuelve* que la comunidad internacional, asumiendo su responsabilidad colectiva, debe otorgar la máxima prioridad posible a las medidas contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y que las Naciones Unidas deben ser el principal centro coordinador de la lucha mancomunada contra las drogas ilícitas;

2. *Conviene* en reforzar la capacidad de las Naciones Unidas a fin de lograr una cooperación más eficiente y coordinada en los planos internacional, regional y nacional contra las amenazas que entrañan los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas ilícitos;

3. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, coordine, a nivel interinstitucional, la elaboración de un plan de acción de las Naciones Unidas sobre fiscalización del

<sup>156</sup> Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.L18), cap. I, secc. B.

<sup>157</sup> *Ibid.*, secc. A.

<sup>158</sup> Véase E/1990/4, secc. III.